

REFERENCIA: 1/-INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN- ARTÍCULO 320 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., CONTRA SU AUTO DE FECHA 23/11/2022, EN EL ENTENDIDO DE RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SE...

John Mauricio Ramirez <ramirezcalderon.juridicos@gmail.com>

Mar 29/11/2022 14:49

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C – Noviembre 29 de 2022

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Correo Electrónico Institucional:

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	1/-INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN-ARTÍCULO 320 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., CONTRA SU AUTO DE FECHA 23/11/2022, EN EL ENTENDIDO DE RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20/09/2022.
JUEZ DE ORIGEN:	JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE:	RS-LYCONS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901014078-3
DEMANDADO:	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 860.055.067-1
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	1100131030-12-2019-00386-00

*RAMÍREZ, MARÍN, & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: /3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM*

Bogotá, D.C – Noviembre 29 de 2022

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Correo Electrónico Institucional:

ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA:	1/-INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN-ARTÍCULO 320 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)., CONTRA SU AUTO DE FECHA 23/11/2022, EN EL ENTENDIDO DE RECHAZAR DE PLANO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20/09/2022.
JUEZ DE ORIGEN:	JUEZ 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
DEMANDANTE:	RS-LYCONS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901014078-3
DEMANDADO:	PROINARK PROYECTOS DE INGENIERIA S.A
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 860.055.067-1
PROCESO:	EJECUTIVO
RADICADO No	1100131030-12-2019-00386-00

JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO, persona mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.768.176 – Expedida en Bogotá, D.C, tarjeta

*RAMÍREZ, MARÍN, & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: /3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM*

profesional de Abogado No 233.678- Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado Judicial, de la parte aquí Demandante Empresa Privada **RS-LYCONS S.A.S**, entidad de orden privado, identificada con NIT: 901.014.078-3, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C, asistida mediante su Representante Legal, Señor **CARLOS ALBERTO RUSSI QUIROGA**, ya plenamente identificado en Autos, recibo notificaciones en la Calle 17 No 8-49/ Torre A- Oficina 406 en la ciudad de Bogotá, D.C, Móvil: 3174338860/3102671592., Correo electrónico: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM, por medio del presente memorial, y encontrándome en términos de Ley, Sustento el Recurso Ordinario de Apelación, contra su auto de fecha 23/11/2022, en el que se decidió Rechazar de plano el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida el 20/09/2022.

Desde ya solicito se sirva revocar el auto hoy aquí atacado y consecuencia a ello se sirva, tramitar para segunda instancia conozca el recurso de apelación sobre la sentencia aquí proferida.

Y a su vez, Interpongo, de manera subsidiaria, de no compartir los siguientes lineamientos, el recurso de queja, de ser negado por su Instancia la Alzada de apelación.

1. Los autos ilegales no atan al Juez,
2. El decreto de la emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, consideró una serie de aspectos, tales como algunos jurídicos, en el que varió algunos términos judiciales, en el marco de dicha emergencia de salubridad, en el que se ampliará algunos días.
3. Así lo indicó el decreto ejecutivo 806 de 2020, y hoy la Ley 2213 de 2022.
4. Al ampliarse algunos días, por vía de notificación, considera esta defensa, que el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia allí proferida, y que fue adversa, en todo aspecto contra y cada uno

*RAMÍREZ, MARÍN, & CALDERÓN - ABOGADOS
ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONSTITUCIONALES
CALLE 17 #8-49/TORRE A – OFICINA 406 –BOGOTÁ, D.C.
MÓVIL: /3174338860/3102671592/
CORREO ELECTRÓNICO: RAMIREZYCALDERON.JURIDICOS@GMAIL.COM*

de los intereses de la parte que represento, fue sustentada en términos de Ley.

Señor Juez, sírvase proveer de conformidad,
Del Señor Juez,

Respetuosamente,



Dr. JOHN MAURICIO RAMÍREZ BAQUERO
C.C. No 79.768.176- Expedida en Bogotá, D.C.
T.P. No 233.678- Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.